

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen, los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del CCT 301/75, que se detallan a continuación. Por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA) sus paritarios AGUSTIN LECCHI, ANA PAOLETTI, CARLA GAUDENSI, FRANCISCO RABINI, JUAN PABLO PISCETTA y SEBASTIÁN DÍAZ, con el asesoramiento letrado del Dr. Guillermo GIANIBELLI y por la parte Empleadora lo hacen AGENCIA EFE S.A. representada por ALEJANDRO MUZZOPAPPA, ASOCIACION DE PRENSA TECNICA ESPECIALIZADA (APTA), representada por ALBERTO PARADA, THX MEDIOS S.A. (INFOBAE), representada por ANDREA LOPEZ BARRIOS y PABLO DELUCA, AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASOCIATA SOCIETA COOPERATIVA representada por LUIS A. DIAZ, ASOCIACION ARGENTINA DE EDITORES DE REVISTAS (AEER), representada por BENITO DE MIGUEL con el asesoramiento letrado del Dr. SERGIO NUNES, todos los nombrados adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quien han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA. Ámbito de aplicación y representación.

1.1 El presente acuerdo tiene como ámbito de aplicación y de representación la actividad de los trabajadores de la prensa escrita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 301/75, la Ley 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y el Decreto-Ley 13.839 / 46 "Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas".

1.2 Por lo tanto agrupa a todos los trabajadores y alcanza a todos los empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las actividades de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, prensa escrita de revistas, diarios y revistas online y agencias de noticias nacionales e internacionales, conforme la representación indicada en el encabezado del presente.

1.3 Las revistas aludidas en el párrafo precedente abarcan a todas sus especies, inclusive las revistas técnicas.

SEGUNDA. Vigencia.

2.1 Para la actividad de prensa escrita de diarios, secciones online de diarios, diarios online y agencias de noticias nacionales e internacionales, las que quedan comprendidas en el Grupo 1, desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive.

2.2 Para la actividad de prensa escrita de revistas y revistas online, las que quedan comprendidas en el Grupo 2, desde el 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive

TERCERA. Incrementos.

LAS PARTES acuerdan:

3.1. Establecer el pago de una suma fija no remunerativa de \$45.000, a ser abonada con los salarios del mes de diciembre de 2025, o antes del 14 de enero de 2026.

3.2. La suma fija establecida en el punto anterior se incorpora a los salarios básicos correspondientes al mes de enero de 2026.

3.3. Establecer un incremento del 4% no remunerativo, sobre salarios básicos, aplicable sobre los salarios del mes de enero de 2026, a ser abonado con los salarios del mes de febrero de 2026. El mismo incremento se aplicará sobre los salarios reales, a ser calculado sobre el salario percibido en el mes de enero de 2026.

3.4. Establecer que el incremento indicado en el punto anterior, abonado como no remunerativo, se incorporará como remunerativo en el mes de marzo de 2026.

3.5 Sin perjuicio del carácter no remunerativo mencionado, y, sobre dichos incrementos se calculará la retención de la cuota sindical en los casos que corresponda, y dichos incrementos formarán parte de la base de cálculo de todos los conceptos legales y convencionales, como si revistieran naturaleza salarial, por lo que serán tenidos en cuenta durante su vigencia para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras, francos, feriados trabajados y cualquier otra retribución vigente mensual, normal y habitual, abonando la incidencia de la asignación no remunerativa en dichos rubros, también como no remunerativa.

Durante la vigencia de la licencia por maternidad prevista en el Art. 177 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, los empleadores abonarán la suma indicada precedentemente, ya que la misma no sería computada por la ANSES para el pago de la asignación correspondiente.

3.6 Como parte integrante del presente se acompañará ante la autoridad de aplicación:

- a) "Anexo A" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 1.
- b) "Anexo B" con la grilla salarial correspondiente a la vigencia del presente Acuerdo aplicable al Grupo 2.

3.7. Colaboradores permanentes periodistas profesionales comprendidos en la ley 12908 "estatuto de periodista profesional": percibirán, en el mes de diciembre y enero de 2026, la suma establecida en el punto 3.1. del presente acuerdo, o de manera proporcional un múltiplo de ella, por cada una de las colaboraciones, según el promedio, de las realizadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, cotejando para ello la proporcionalidad con el salario básico del redactor correspondiente al mes de diciembre de 2025. La suma resultante, se incorporará al valor de las colaboraciones a partir del mes de enero de 2026. Asimismo, y para los meses de febrero y marzo de 2026, dichas colaboraciones se ajustarán en los términos de los incrementos indicados en los puntos 3.3. y 3.4. El monto que se alcance no podrá superar el valor establecido en el punto 3.1.

3.8. Adicionales CCT 301/1975: Los adicionales de antigüedad, guardería, vales de comida, plus telefonista y fallo de caja previstos en el CCT 301 /75 se fijan en los importes que surjan de aplicar los porcentajes pactados como ajuste sobre los salarios básicos en este Acuerdo, de conformidad con lo expresado en el Anexo A y Anexo B. Su percepción se ajustará a lo previsto en el CCT 301 /75 y a los usos y costumbres vigentes en cada empresa.

Los incrementos y/o gratificaciones extraordinarias establecidos en este acuerdo serán absorbidos y/o absorberán (depende el caso) hasta su concurrencia a los incrementos remunerativos o no remunerativos otorgados en forma unilateral y voluntaria por las empresas y / o por los incrementos acordados con la representación sindical, siempre que éstos hayan sido otorgados o pactados como anticipos o como a cuenta del período paritario aquí pactado, reconociendo las partes la naturaleza que pudieron haber otorgado a dichos incrementos.

QUINTA. Continuidad de la negociación.

Las partes acuerdan retomar las negociaciones durante la primera semana del mes de marzo de 2026 a fin de establecer las nuevas escalas e incrementos aplicables, salvo que circunstancias excepcionales de la economía nacional determinen la necesidad de convocarse con carácter previo. No obstante ello, SIPREBA manifiesta, reitera y ratifica la necesidad de incrementar y ajustar los salarios de sus representados conforme las circunstancias económicas y el valor de los mismos en orden al desfase producido en períodos anteriores.

SEXTA. Integración de la paritaria. Homologación.

En atención a que el presente acuerdo no ha llegado a ser suscrito por una parte de la representación empresarial, se solicita a la autoridad administrativa se corra traslado del mismo a la ASOCIACIÓN DE EDITORES DE DIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AEDBA), a efectos que lo ratifique en el plazo de cinco días. Vencido dicho término, quedará conformado en los términos de la unidad de negociación aquí indicada.

LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de conformidad a la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, lo previsto en este Acuerdo tiene vigencia y aplicación desde la fecha de su firma.

Conforme las partes previa lectura y ratificación firman once ejemplares de un mismo tenor del presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

ANEXO A

ESCALA SALARIAL PARA DIARIOS, DIARIOS ON LINE Y AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CCT

Grupo 1 Prensa escrita	Acuerdo Paritaria 2025/2026 (Tramo Noviembre-Marzo)					
	Básicos		Diciembre		Enero 2026	
	Noviembre 2025	Suma NR	Salario conformado	Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026
Periodistas				Básico	Salario conformado	Básico Consolidado
Aspirante	\$486.103,20	\$45.000,00	\$531.103,20	\$531.103,20	\$21.244,13	\$552.347,33
Archivero	\$507.117,04	\$45.000,00	\$552.117,04	\$552.117,04	\$22.084,68	\$574.201,72
Reportero	\$538.660,88	\$45.000,00	\$583.660,88	\$583.660,88	\$23.346,44	\$607.007,32
Cronista	\$559.905,54	\$45.000,00	\$604.905,54	\$604.905,54	\$24.196,22	\$629.101,77
Redactor	\$634.480,51	\$45.000,00	\$679.480,51	\$679.480,51	\$27.179,22	\$706.659,73
Encargado/ Jefe Sección	\$640.772,30	\$45.000,00	\$685.772,30	\$685.772,30	\$27.430,89	\$713.203,20
Editorialista	\$668.959,28	\$45.000,00	\$713.959,28	\$713.959,28	\$28.558,37	\$742.517,65
Prosec. Redacción	\$668.959,28	\$45.000,00	\$713.959,28	\$713.959,28	\$28.558,37	\$742.517,65
Secretario redacción	\$736.641,79	\$45.000,00	\$781.641,79	\$781.641,79	\$31.265,67	\$812.907,47
Prosec. Gral. Redacción	\$777.408,88	\$45.000,00	\$822.408,88	\$822.408,88	\$32.896,36	\$855.305,24
Sec. Gral. Redacción	\$802.627,49	\$45.000,00	\$847.627,49	\$847.627,49	\$33.905,10	\$881.532,59
Jefe Redacción/Sub per.	\$829.263,32	\$45.000,00	\$874.263,32	\$874.263,32	\$34.970,53	\$909.233,85
Administrativos				Básico	Salario conformado	Básico Consolidado
Administrativos				Noviembre 2025	Suma NR	
Ayudante	\$486.103,20	\$45.000,00	\$531.103,20			
Archivero	\$507.117,04	\$45.000,00	\$552.117,04			
Auxiliar primero	\$526.470,03	\$45.000,00	\$571.470,03			
Auxiliar calificado	\$569.587,47	\$45.000,00	\$614.587,47			
Auxiliar especializado	\$634.480,51	\$45.000,00	\$679.480,51			
Intendencia y servicios giales.				Básicos	Salario conformado	Básico Consolidado
Intendencia y servicios giales.				Noviembre 2025	Suma NR	
Peón	\$486.103,20	\$45.000,00	\$531.103,20			
Auxiliar	\$502.911,97	\$45.000,00	\$547.911,97			
Auxiliar primero	\$519.719,81	\$45.000,00	\$564.719,81			
Auxiliar calificado	\$552.851,83	\$45.000,00	\$597.851,83			
Capataz	\$634.480,51	\$45.000,00	\$679.480,51			
Expedición				Básicos	Salario conformado	Básico Consolidado
Expedición				Noviembre 2025	Suma NR	
Ayudante	\$486.103,20	\$45.000,00	\$531.103,20			
Auxiliar/operario	\$507.117,04	\$45.000,00	\$552.117,04			
Aux./Oper. Calificado	\$535.668,19	\$45.000,00	\$580.668,19			
Capataz	\$634.480,51	\$45.000,00	\$679.480,51			
Adicionales				Adicionales	Salario conformado	Básico Consolidado
Adicionales				Noviembre 2025	Suma NR	
Antigüedad (1 % aspirante)	\$4.861,03	\$450,00	\$5.311,03			
Vale de Comida	\$1.963,42	\$139,21	\$2.102,63			
Plus para Telefonistas	\$7.363,36	\$522,06	\$7.885,42			
Fallo de caja	\$9.817,77	\$696,08	\$10.513,85			
Guardería	\$66.458,98	\$4.711,94	\$71.170,92			

Handwritten signatures are present above each row of the table, likely belonging to the signatories of the collective agreement. The signatures are in black ink and vary in style.

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

ANEXO B

ESCALA SALARIAL PARA REVISTAS Y REVISTAS ONLINE CCT 301/75

Grupo 2 Prensa escrita	Acuerdo Paritaria 2025/2026 (Tramo Noviembre-Marzo)					
	Básicos Noviembre 2025	Diciembre		Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026
Periodistas		Periodistas	Suma NR	Salario conformado		
Aspirante	\$414.437,57	\$45.000,00	\$459.437,57	\$459.437,57	\$18.377,50	\$477.815,07
Archivero	\$432.091,81	\$45.000,00	\$477.091,81	\$477.091,81	\$19.083,67	\$496.175,48
Reportero	\$467.349,52	\$45.000,00	\$512.349,52	\$512.349,52	\$20.493,98	\$532.843,50
Cronista	\$493.830,38	\$45.000,00	\$538.830,38	\$538.830,38	\$21.553,22	\$560.383,60
Redactor	\$541.556,79	\$45.000,00	\$586.556,79	\$586.556,79	\$23.462,27	\$610.019,06
Encarado/ Jefe Sección	\$564.346,66	\$45.000,00	\$609.346,66	\$609.346,66	\$24.373,87	\$633.720,53
Editorialista	\$590.778,01	\$45.000,00	\$635.778,01	\$635.778,01	\$25.431,12	\$661.209,13
Prosec. Redacción	\$590.778,01	\$45.000,00	\$635.778,01	\$635.778,01	\$25.431,12	\$661.209,13
Secretario redacción	\$626.085,65	\$45.000,00	\$671.085,65	\$671.085,65	\$26.843,43	\$697.929,08
Prosec. Gral. Redacción	\$643.689,75	\$45.000,00	\$688.689,75	\$688.689,75	\$27.547,59	\$716.237,34
Sec. Gral. Redacción	\$661.344,00	\$45.000,00	\$706.344,00	\$706.344,00	\$28.253,76	\$734.597,76
Jefe Redacción/Sub per.	\$678.948,39	\$45.000,00	\$723.948,39	\$723.948,39	\$28.957,94	\$752.906,33

Administrativos	Básicos Noviembre 2025	Diciembre		Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026
		Suma NR	Salario conformado			
Ayudante	\$463.157,57	\$45.000,00	\$508.157,57	\$508.157,57	\$20.326,30	\$528.483,87
Auxiliar	\$480.811,81	\$45.000,00	\$525.811,81	\$525.811,81	\$21.032,47	\$546.844,28
Auxiliar primero	\$498.463,53	\$45.000,00	\$543.463,53	\$543.463,53	\$21.738,54	\$565.202,07
Auxiliar calificado	\$533.723,47	\$45.000,00	\$578.723,47	\$578.723,47	\$23.148,94	\$601.872,41
Auxiliar especializado	\$573.774,19	\$45.000,00	\$618.774,19	\$618.774,19	\$24.750,97	\$643.525,16

Intendencia y servicios giales.	Básicos Noviembre 2025	Diciembre		Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026
		Suma NR	Salario conformado			
Peón	\$414.437,57	\$45.000,00	\$459.437,57	\$459.437,57	\$18.377,50	\$477.815,07
Auxiliar	\$432.091,81	\$45.000,00	\$477.091,81	\$477.091,81	\$19.083,67	\$496.175,48
Auxiliar primero	\$449.743,53	\$45.000,00	\$494.743,53	\$494.743,53	\$19.789,74	\$514.533,27
Auxiliar calificado	\$467.349,52	\$45.000,00	\$512.349,52	\$512.349,52	\$20.493,98	\$532.843,50
Capataz	\$502.608,08	\$45.000,00	\$547.608,08	\$547.608,08	\$21.904,32	\$569.512,40

Alejandro Muzzopappa
 Abogado - T 99 F 735 CPACF

Expedición	Básicos Noviembre 2025	Diciembre	
		Suma NR	Salario conformado
Ayudante	\$414.437,57	\$45.000,00	\$459.437,57
Auxiliar/operario	\$432.091,81	\$45.000,00	\$477.091,81
Aux./Oper. Calificado	\$449.743,38	\$45.000,00	\$494.743,38
Capataz	\$502.608,08	\$45.000,00	\$547.608,08

Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026	
Básico	Suma NR	Salario conformado	Básico Consolidado
\$459.437,57	\$18.377,50	\$477.815,07	\$477.815,07
\$477.091,81	\$19.083,67	\$496.175,48	\$496.175,48
\$494.743,38	\$19.789,74	\$514.533,12	\$514.533,12
\$547.608,08	\$21.904,32	\$569.512,40	\$569.512,40

Adicionales	Adicionales Noviembre 2025	Diciembre	
		Suma NR	Salario conformado
Antigüedad (1 % aspirant)	\$4.144,38	\$450,00	\$4.594,38
Vale de Comida	\$1.963,67	\$163,17	\$2.126,84
Plus para Telefonistas	\$7.363,35	\$611,85	\$7.975,20
Fallo de caja	\$9.780,65	\$812,71	\$10.593,36
Guardería	\$66.207,75	\$5.501,45	\$71.709,20

Enero 2026	Febrero 2026 (4%)	Marzo 2026	
Adicional	Suma NR	Salario conformado	Básico Consolidado
\$4.594,38	\$183,78	\$4.778,16	\$4.778,16
\$2.126,84	\$85,07	\$2.211,91	\$2.211,91
\$7.975,20	\$319,01	\$8.294,21	\$8.294,21
\$10.593,36	\$423,73	\$11.017,10	\$11.017,10
\$71.709,20	\$2.868,37	\$74.577,57	\$74.577,57

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.